ANEXO No. 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

FECHA DE ELABORACIÓN:	10/04/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Secretaría De Salud Municipal
ORDENADOR(A) DEL GASTO:	Miguel Felipe Aragón González
OBJETO:	Implementación del PIC – Plan de Intervenciones Colectivas como estrategia para la ejecución de las acciones en salud pública para la vigencia 2024, en el Municipio de Maicao, La Guajira, en el marco del proyecto denominado Fortalecimiento del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) como estrategia para el desarrollo y ejecución de las actividades en salud pública en el Municipio de Maicao, La Guajira, para la vigencia 2024.

En desarrollo de lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, cuando define que: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo",* el Municipio de Maicao, La Guajira, elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO:

Implementación del PIC – Plan de Intervenciones Colectivas como estrategia para la ejecución de las acciones en salud pública para la vigencia 2024, en el Municipio de Maicao, La Guajira.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC[1]:

En atención a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, los servicios a contratar tienen la siguiente clasificación:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
Ítem	**Grupo**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Descripción**
1	F	85	11	15	00	Prevención y control de enfermedades contagiosas

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

2	F	85	11	16	00	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
3	F	85	11	17	00	Manejo y control de vectores de enfermedad
4	F	85	10	17	01	Política de salud
5	F	85	10	17	05	Administración de salud pública

1.3. ANÁLISIS SOCIAL Y ECONÓMICO

***Contexto social de la necesidad.**

La Constitución Política de 1991 señala en el artículo 113: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". El artículo 288 ibidem indica: "La ley orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."

La Ley 10 de 1990 en su Artículo 6° establece las responsabilidades en la dirección y prestación de servicios de salud, atribuyendo las propias de la prestación del servicio: a) A los municipios, …, la dirección y prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, que comprende los hospitales locales, los centros y puestos de salud.

La Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, señala en el literal f del Artículo 154 como uno de los fines de la intervención del Estado en la prestación de servicios de salud el de "Organizar los servicios de salud en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 6 señala "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales." En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

La Ley 715 de 2001 al establecer las competencias de los departamentos en el sistema de seguridad social en salud dispone en el artículo 43. "Competencias de los departamentos. Corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en Salud en su Jurisdicción". A su turno, el artículo 54 al referirse a la prestación del servicio de salud a nivel territorial dispone: "Artículo 54 "Organización y consolidación de redes". El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta, de igual manera menciona que la red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad.".

La Ley 1438 de 2011, que reformó el SGSSS, fortaleció la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud, la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, teniendo como objetivo que todos los esfuerzos se dirijan a los residentes en el país; universalizando el aseguramiento, la unificación del plan de beneficios y la portabilidad o prestación de servicios en cualquier lugar del territorio, preservando la sostenibilidad financiera del sistema.

En lo Referente a El Plan de Intervenciones Colectivas se tiene que la Resolución N°1841 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021, que busca la reducción de la inequidad en salud planteando objetivos, tales como, garantizar el goce efectivo del derecho a la salud para todos, dicho plan busca mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente, manteniendo cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitables. Y la Resolución 518 de 2015, estableció disposiciones en relación con la gestión de la Salud Pública y fijó las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas “PIC”, esas intervenciones son un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud “POS”, que busca impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en sus resultados.

Que, estas acciones son de obligatorio cumplimiento, debiendo ser contratadas con entidades de la red pública – Empresas Sociales del Estado, que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo a los criterios establecidos en la resolución 518 de 2015.

Que, la Resolución 2626 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual modifica la política de atención integral en salud en salud –PAIS y adopta el modelo de acción integral territorial MAITE en su artículo 5 establece las estrategias y enfoques de la atención integral en salud, definiendo la atención primaria en salud como estrategia de coordinación intersectorial para brindar una atención integrales integrada desde la salud pública , la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, en todos los niveles de complejidad y en las acciones individuales y colectivas.

Que, las Resoluciones Nº 1536 y 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social definen la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales modificada por la resolución 0295 de 2023 del 27 de febrero de 2023.

***Sector de la economía donde se enmarca el proceso contractual.**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La economía clásica establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, turismo, salud, administración pública, finanzas, consultorio e interventoría, la construcción entre otros más.

Pese a que la teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad.

De esta forma se determinan los siguientes sectores:

1. Sector agropecuario
2. Sector de servicios
3. Sector industrial
4. Sector de transporte
5. Sector de comercio
6. Sector financiero
7. Sector de la construcción
8. Sector minero y energético
9. Sector solidario
10. Sector de comunicaciones

Productos Incluidos Dentro del Sector.

En la SECCIÓN QUE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL, se encuentra relacionada **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA** según la "Clasificación industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas" en Colombia.

SECCIÓN QUE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL. Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

Seguidamente nos encontramos con la **DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA**. Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados. También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

Seguidamente con el código 8699 Otras actividades de atención de la salud humana. Esta clase incluye:

- Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
- El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.
- Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o
- «medicina alternativa».

***INDICADORES ECONOMICOS.**

El DANE calcula el PIB en Colombia, como una medida del valor agregado que se genera en la economía en un año, y lo calcula a través de dos metodologías. La primera, es agregando la oferta de bienes y servicios que se genera en la economía y la segunda, como se gastan los recursos asociados con la producción de bienes y servicios de esa economía.

En la primera metodología observamos toda la información de la estructura productiva del país para poder definir como el sector agropecuario, sector manufacturero, el sector de servicios y el sector público, generaron bienes y servicios que tiene un valor al año en la economía, se agregan, se ajustan por exportaciones, se incluye negativamente las importaciones y los impuestos, obteniéndose el resultado del PIB.

El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país.

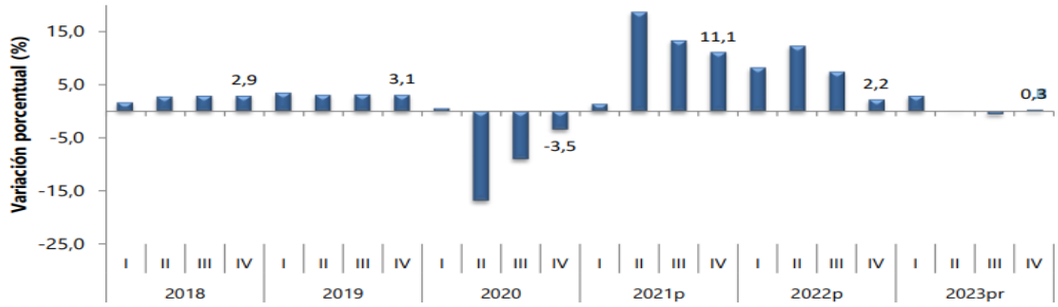
Las 12 agrupaciones de las actividades económicas son:

1. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.
2. Explotación de minas y canteras.
3. Industrias manufactureras.
4. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
5. Construcción.
6. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
7. Información y comunicaciones.
8. Actividades financieras y de seguros.
9. Actividades inmobiliarias.
10. Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
11. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
12. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

Por lo anterior, el DANE define el PIB como: "la representación del resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda final o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes."

A continuación, en la ilustración 1 mostramos el Producto Interno Bruto de Colombia para IV trimestre 2023 preliminar.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-IV



Fuente: DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.
- Información y comunicaciones crece 1,8%.

Para el año 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,6%.
- Educación crece 1,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,1%.
- Educación decrece 0,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 0,6%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 0,4%.
- Educación decrece 0,8%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4,6	6,1	-0,4
Educación	1,0	-0,8	-0,8
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	6,2	6,3	0,2
Administración pública y defensa [1]	**3,9**	**3,8**	**-0,6**

Fuente: DANE, CT

El Plan de Intervenciones colectivas PIC es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.

La Ley 100 de 1993 garantiza un Sistema de Seguridad Social en Salud en condiciones de protección integral y calidad, y la atención a todos los ciudadanos en condiciones de dignidad, inclusive en situaciones de urgencia. La Ley 1438 de 2011, establece que el Gobierno Nacional formulará la política de fortalecimiento de los servicios de baja complejidad para mejorar su capacidad resolutiva, con el fin de que se puedan resolver las demandas más frecuentes en la atención de la salud de la población, así como también debe establecer un programa de fortalecimiento de las Empresas Sociales del Estado. (Hospitales públicos).

Una institución Prestadora de servicios de salud es un establecimiento sanitario para la atención y asistencia a enfermos por medio de profesionales médicos, de enfermería y personal auxiliar y de servicios técnicos durante 24 horas, 365 días del año y disponiendo de tecnología, aparatología, instrumental y farmacología adecuadas.

Existen tres niveles de atención hospitalaria: de Primer, Segundo y Tercer nivel, siendo su asistencia de menor a mayor complejidad. Dentro de ellos se atiende a pacientes con afectaciones que irán de simples a gravísimas, críticas, cuidados paliativos o incluso terminales.

Según estudio del Ministerio de la Protección Social, de las IPS reportantes, el 84,3% corresponden al primer nivel de atención, el 13,4% al segundo nivel y el 2,3% al tercer nivel de atención según sus características.

Los Niveles de Atención en la Salud se definen como la capacidad que tienen todos los entes prestadores de servicios de salud y se clasifican de acuerdo a la infraestructura, recursos humanos y tecnológicos y se clasifican así:

Niveles de complejidad

Baja complejidad: Son aquellas instituciones que habilitan y acreditan en su mayoría servicios considerados de baja complejidad y se dedican a realizar intervenciones y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta médica y odontológica, internación, atención de urgencias, partos de baja complejidad y servicios de ayuda diagnóstica básicos en lo que se denomina primer nivel de atención.

Mediana complejidad: Son instituciones que cuentan con atención de las especialidades básicas como lo son pediatría, cirugía general, medicina interna, ortopedia y ginecobstetricia con disponibilidad las 24 horas en internación y valoración de urgencias, además ofrecen servicios de consulta externa por especialista y laboratorios de mayor complejidad, en lo que es el segundo nivel de atención.

Alta complejidad: Cuentan con servicios de alta complejidad que incluyen especialidades tales como neurocirugía, cirugía vascular, neumología, nefrología, dermatología, etc. con atención por especialista las 24 horas, consulta, servicio de urgencias, radiología intervencionista, medicina

nuclear, unidades especiales como cuidados intensivos y unidad renal. Estas Instituciones con servicios de alta complejidad atienden el tercer nivel de atención, que incluye casos y eventos o tratamientos considerados como de alto costo en el POS.

2. ANÁLISIS REGULATORIO Y LEGAL

La ley 1150 de 2007 en el artículo 2º numeral 4º literal (c) contempla la celebración de contratos interadministrativos "Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de la misma tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúa los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. …"

Por otra parte, la Ley 691 de 2001 en su Artículo 25. De la contratación con IPS públicas. Para efectos, de la contratación que de manera obligatoria deben efectuar las administradoras del régimen subsidiado con las IPS públicas, se entenderá como parte de la red pública, a las IPS creadas por las autoridades de los Pueblos Indígenas.

De igual manera el Decreto 4972 de 2007 señala en su Artículo 1. Sobre la contratación de servicios de salud, las entidades territoriales y las entidades promotoras de salud del régimen subsidiado les darán a las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas (IPSI) tratamiento de empresas sociales del Estado.

Por su parte, el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, establece en su artículo 76 que: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; (…)".

Para el caso concreto en el cual se requiere la ejecución del conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud dirigidas a grupos poblacionales, contar con la asistencia de una entidad pública entre cuyas funciones y obligaciones se encuentren actividades que tengan relación directa con el objeto del presente estudio, resulta esencial, esto, en razón a que por ser las actividades a adelantar, unas actividades prioritarias para la población en general, se convierten las mismas en el ejercicio de uno de los fines misionales y primordiales de la entidad, las cuales, seguramente podrían ser mejor ejecutadas con otra entidad del orden público que conozca y participe de los mismos fines y compromisos que comparte en general toda administración pública.

Así, la contratación propuesta está justificada normativamente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, Ley 100 de 1993, la Ley 715 del 2001, la Ley 643 del 2001, La ley 1122 del 2007, resolución 1481 de 2013 por la cual se adopta el plan decenal de salud pública 2012-2021, y la resolución 1536 de 2015.

Las intervenciones colectivas de acuerdo a la resolución 518 del 2015 se contratará con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal , para la cual tendrá en cuenta lo siguiente:14.1 la entidad territorial contratara prioritariamente con las empresas sociales del estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC por las cuales tenga capacidad técnica y operativa .

Adicionalmente, de acuerdo con el objeto y una vez ajustado el presente estudio a la modalidad y brindando los sustentos jurídicos que lo enmarcan se requiere el cumplimiento de la siguiente normatividad:

LEY 100 DE 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones

LEY 1751 DE 2015: Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

LEY 1438 DE 2011: Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", capítulo III sobre el elemento de interculturalidad de la Atención Primaria en Salud (APS); y el artículo 99 sobre la "pertinencia y calidad de la formación del talento humano en salud.

RESOLUCIÓN 518 DE 2015: Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

RESOLUCIÓN 0295 DE 2023: Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

Demás normas, decretos y legislaturas que controlan el objeto en mención.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se toman procesos con objetos iguales o similares publicados en el Portal Único de Contratación SECOP II, donde se evidencia la necesidad suplida por algunas entidades públicas.

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de
	MUNICIPIO DE PENSILVANIA	CD-073-2024	EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS	Presentación de oferta	27/03/2024 12:55 PM *(UTC -5 horas)*	27/03/2024 2:00 PM *(UTC -5 h*
	MUNICIPIO DE SOACHA..	0903-2024	REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA	Presentación de oferta	26/03/2024 3:31 PM *(UTC -5 horas)*	26/03/2024 11:00 PM *(UTC -5*
	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE	CONT-INT008-2024	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA	Presentación de oferta	23/03/2024 4:38 PM *(UTC -5 horas)*	26/03/2024 5:00 PM *(UTC -5 h*
	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA	150-11-01-005-2024	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC	Presentación de oferta	22/03/2024 11:33 PM *(UTC -5 horas)*	23/03/2024 11:00 PM *(UTC -5*

	ALCALDIA MUNICIPIO DE APARTADO	CI 189-2024	EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ	Presentación de oferta	22/03/2024 2:14 PM (UTC -5 horas)	22/03/2024 2:35 PM (UTC -5 h
	MUNICIPIO DE MARINILLA	115SS2024	Ejecutar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas PIC de salud pública; de conformidad con la normatividad vigente	Presentación de oferta	21/03/2024 10:36 AM (UTC -5 horas)	21/03/2024 11:20 AM (UTC -5
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO	CDRE-SOC-2024-03	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) PRIORITARIO VIGENCIA 2024	Presentación de oferta	20/03/2024 11:14 AM (UTC -5 horas)	21/03/2024 1:00 PM (UTC -5 h
	MUNICIPIO DE GALAPA	CI-001-2024	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO	Presentación de oferta	20/03/2024 9:32 AM (UTC -5 horas)	26/03/2024 6:00 PM (UTC -5 h
	MUNICIPIO DE TAURAMENA	CDMT-SDS-030-2024	DESARROLLAR ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE SALUD, PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TAURA	Presentación de oferta	19/03/2024 3:34 PM (UTC -5 horas)	19/03/2024 5:00 PM (UTC -5 h
	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 003-2024	Contrato Interadministrativo para ejecutar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, impactando los determinantes sociales a través de las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública.	Presentación de oferta	15/03/2024 11:39 AM (UTC -5 horas)	15/03/2024 2:00 PM (UTC -5 h
	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	SA_CTIA_001_2024	Plan de intervenciones colectivas PIC 2024	Presentación de oferta	13/03/2024 11:10 PM (UTC -5 horas)	15/03/2024 10:00 AM (UTC -5

Asimismo, para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos con objetos iguales o similares celebrados por el Municipio de Maicao, donde se evidencia la necesidad suplida la entidad:

VIGENCIA	NÚMERO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO
2021	002-2021	CONTRATACIÒN DIRECTA	IMPEMENTACION DEL PIC-PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS COMO ESTRATEGIA PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES EN SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2021 EN ELMUNICIO DE MAICAO,LA GUAJIRA.	782.713.575
2020	001-2020	CONTRATACIÒN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAS DIMENSIONES: VIDA SALUDABLES Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL Y SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA VIGENCIA 2020 EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA	117.503.190

2020	CI-002-2020	CONTRATACIÒN DIRECTA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-2020 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAS DIMENSIONES: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA VIGENCIA 2020 EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA	224.635.410
2020	CI-005-2020	CONTRATACIÒN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAS DIMENSIONES: VIDA SALUDABLES Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, SALUD AMBIENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA VIGENCIA 2020 EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA	$ 569.451.624
2019	273-2019	CONTRATACIÒN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SOBRE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	676.920.780
2019	274-2019	CONTRATACIÒN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	318.501.234
2019	275-2019	CONTRATACIÒN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN COMUNIDADES INDIGENAS WAYUU SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	769.992.912
2018	C-262	CONTRATACIÒN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SOBRE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	1.075.000.510
2018	C-303	CONTRATACIÒN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN COMUNIDADES INDIGENAS WAYUU SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	374.458.132
2017	C-209	CONTRATACIÒN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL; EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES QUE INCLUYE LOS SUBPROGRAMAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES Y ZOONOSIS; Y, SALUD INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	600.110.641

2017	C-210	CONTRATACIÒN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SOBRE SALUD AMBIENTAL (HABITAD SALUDABLE), SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SALUD ORAL Y VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES (ECNT) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	532.755.351
2016	C-137	CONTRATACIÒN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES INCLUYE LOS SUBPROGRAMAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES Y ZOONOSIS, Y SALUD INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	278.887.500
2016	C-138	CONTRATACIÒN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SOBRE SALUD AMBIENTAL (HABITAD SALUDABLE), SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	325.827.622
2016	C-139	CONTRATACIÒN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMITIBLES (ECNT) CON EL SUBPROGRAMA DE SALUD ORAL DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL Y LA DIMENSION DE SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	373.184.878
2015	C-180	CONTRATACIÒN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SOBRE NUTRICIÓN, ENTORNO SALUDABLE Y SALUD ORAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO	354.416.335
2015	C-181	CONTRATACIÒN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES Y ZOONOSIS, SALUD MENTAL Y SALUD INFANTIL (PAI - AIPI), EN FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO COMO BENEFICIO A SU POBLACIÓN.	477.466.781

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Resolución 518 DE 2015: "Artículo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:
14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e **IPS indígenas** ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones

Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución.

En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratadas; sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el mamo de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos".

Responsable:

YULEZULAY RAMIREZ POLO
Secretaria de Salud Municipal

Powered by CamScanner